



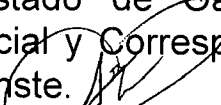
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2012. ^{FORMA A-54}

ACTOR: MUNICIPIO DE TEPELMEME VILLA DE MORELOS, COIXTLAHUACA, OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 5955. Conste. 

México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, dando contestación a la ampliación de demanda de esta controversia constitucional; por ratificados los delegados y el domicilio que tiene designado en autos; y por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, con apoyo el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la ley reglamentaria de la materia, se autoriza la devolución de las pruebas documentales que acompaña a su oficio de cuenta, una vez concluida la instrucción del procedimiento, previo cotejo y certificación de las copias simples que exhibe, para que obren en autos.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, córrase traslado al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2012

Notifíquese por lista y por estrados al Municipio actor, de conformidad con lo acordado en auto de admisión de treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el entendido de que el oficio y anexos de cuenta quedan a su disposición, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

